

Disposición final primera.

El Instituto de la Juventud adoptará las medidas necesarias para la realización de este Concurso.

Disposición final segunda.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 20 de marzo de 2002.

APARICIO PÉREZ

Ilma. Sra. Secretaria general de Asuntos Sociales e Ilma. Sra. Directora general del Instituto de la Juventud.

ANEXO

Bases

Primera. *Objeto y finalidad del Concurso.*—El Concurso de textos teatrales Marqués de Bradomín para jóvenes autores se convoca con el fin de estimular y recompensar la actividad creadora de los jóvenes en el campo de la literatura dramática.

Segunda. *Participantes.*—Podrán participar en este concurso jóvenes de nacionalidad española y del resto de la Unión Europea, Espacio Económico Europeo e Iberoamérica, legalmente establecidos en España, que no superen los treinta años de edad el 31 de diciembre de 2002.

Tercera. *Características de los textos.*—Cada autor podrá presentar un máximo de tres textos, ya escritos en el momento de publicación de esta convocatoria, en cualquiera de las lenguas oficiales del Estado español, los cuales deberán reunir los siguientes requisitos:

- Ser originales, inéditos, no estrenados y que no hayan sido premiados en cualquier otro concurso.
- Su duración será la normal de una representación.

Cuarta. *Documentación.*—Los textos se presentarán, bajo lema, mecanografiados a doble espacio, por duplicado, sin firma ni indicación alguna de autoría, acompañados de una plica que, bajo el mismo lema, deberá contener la siguiente documentación:

- Título de la obra y breve currículum del autor encabezado con su nombre y apellidos, edad, dirección, teléfono, fax y correo electrónico.
- Fotocopia del documento nacional de identidad, quienes tengan ciudadanía española, y fotocopia de la tarjeta o certificado de residencia legal en España en el caso de la Unión Europea, Espacio Económico Europeo y de Iberoamérica.

Los documentos han de tener el carácter de auténticos conforme a la legislación vigente.

El dossier de los no seleccionados únicamente se devolverá a quienes incluyan junto con la documentación un sobre adecuado con su nombre y dirección.

En el supuesto de documentación incompleta se requerirá al participante para que subsane la falta o aporte la documentación preceptiva en el plazo de diez días. De no procederse a la subsanación en el plazo previsto, su petición se archivará sin más trámite, conforme al artículo 71 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre.

Quinta. *Presentación de documentación.*—Los textos y la documentación a que se refiere la base cuarta se presentarán o enviarán al Instituto de la Juventud - Concurso de Textos Teatrales «Marqués de Bradomín» (calle José Ortega y Gasset, 71. 28006 Madrid) pudiendo hacerlo en cualquiera de los lugares previstos en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999 de 13 de enero.

Sexta. *Plazo de presentación de textos.*—El plazo de presentación de los textos y la documentación finalizará el 30 de septiembre de 2002.

Séptima. *Premios.*—La Directora General del Instituto de la Juventud, a propuesta del jurado, concederá los siguientes premios, que se imputarán al crédito presupuestario 19.201.323 A.226.12:

- Primero: 6.000 Euros
- Dos accésit de 3.000 euros cada uno.

Los premios en metálico estarán sujetos a los impuestos o retenciones vigentes según Ley, salvo exención concedida por el órgano competente de la Administración Tributaria.

Octava. *Difusión de las obras premiadas.*—Con el fin de lograr una mayor divulgación de las obras premiadas, y sin finalidad lucrativa, el Instituto de la Juventud, de acuerdo con los autores, podrá editar en los seis meses siguientes al fallo del jurado las obras premiadas, así como colaborar en la puesta en escena de la obra galardonada con el primer premio.

En la difusión de las obras premiadas deben figurar el nombre del premio y la institución que lo ha concedido.

Novena. *Jurado.*—La Directora General del Instituto de la Juventud nombrará un jurado que estará formado por un representante del Instituto de la Juventud, que será su Presidente y cinco Vocales nombrados de entre profesionales y expertos de reconocido prestigio en el campo del teatro.

Los criterios de selección se regirán, además de por la calidad de los textos, por la actualidad y contemporaneidad del tema tratado, valorando la imaginación y creatividad literaria, así como su posible puesta en escena.

El jurado podrá declarar desierto cualquiera de los premios establecidos.

Décima. *Aceptación de las bases.*—La solicitud de participación en este Concurso supone la total aceptación de sus bases, y los premiados tendrán la obligación de facilitar cuanta información sea requerida por el Tribunal de Cuentas.

6771 *ORDEN TAS/759/2002, de 20 de marzo, por la que se establecen las bases reguladoras y se convoca el Certamen de Cómics e Ilustración Injuve, 2002.*

En el marco de los fines de promoción de la juventud, atribuidas al Instituto de la Juventud por el Real Decreto 2614/1996, de 20 de diciembre, en relación con el artículo 48 de la Constitución, se vienen incluyendo en la programación anual de aquél una serie de actividades de promoción y comunicación cultural de los jóvenes. Entre los nuevos medios de expresión destaca el cómic o historieta y la ilustración, que gozan de una gran aceptación entre los jóvenes, tanto en su faceta creativa como de ocio, con una apreciable incidencia en la difusión de códigos estéticos y valores. A través de estos medios puede ampliarse el marco de oportunidades de nuestros jóvenes creadores, tanto para dar a conocer sus obras como para alcanzar un conocimiento más amplio de las de otros historietistas e ilustradores españoles.

En su virtud, a propuesta del Instituto de la Juventud, y previo informe de la Abogacía del Estado en el Departamento, dispongo:

Artículo único.

Convocar el Certamen de Cómics e Ilustración Injuve 2002, que se regirá por las bases que figuran en el anexo de esta Orden.

La presente Orden pone fin a la vía administrativa. Cabe, no obstante, interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, conforme a lo establecido en el artículo 11.1 de la Ley 29/1998 de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y del artículo 66 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, en la redacción dada por la Ley Orgánica 6/1998, de 13 de julio, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la fecha de su publicación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 46.1 de la citada Ley 29/1998.

Disposición final primera.

El Instituto de la Juventud adoptará las medidas necesarias para el desarrollo de esta actividad.

Disposición final segunda.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 20 de marzo de 2002.

APARICIO PÉREZ

Ilma. Sra. Secretaria general de Asuntos Sociales e Ilma. Sra. Directora general del Instituto de la Juventud.

ANEXO

Bases

Primera. *Objeto y finalidad del Certamen.*—Ampliar el marco de oportunidades y recompensar el trabajo de nuestros jóvenes creadores, tanto para dar a conocer sus obras como para alcanzar un conocimiento más amplio de las de otros historietistas e ilustradores españoles.

Segunda. *Modalidades.*—Las modalidades de este Certamen serán el cómic y la ilustración, con técnica y tema abiertos, y formato máximo de 70×100 centímetros, para obras ya realizadas.

Tercera. *Participantes.*—Podrán solicitar su participación, individualmente o como grupo, los jóvenes de nacionalidad española y los que sean ciudadanos de los demás países de la Unión Europea o del Espacio Económico Europeo, legalmente establecidos en España, que no superen los treinta años de edad el 31 de diciembre de 2002.

Cuarta. *Solicitud de participación.*—La solicitud de participación se realizará por los jóvenes interesados mediante la presentación de la documentación que se especifica en la base quinta bien en los Organismos de Juventud de las Comunidades Autónomas o bien en el Instituto de la Juventud/Certamen de Cómic e Ilustración Injuve 2002 (calle José Ortega y Gasset, 71, 28006 Madrid), en cualquiera de los lugares previstos en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999 de 13 de enero.

Quinta. *Plazo de solicitud y documentación.*

a) El plazo de solicitud para participar en el Certamen de Cómic e Ilustración finaliza el 31 de mayo de 2002.

b) Cada participante presentará la siguiente documentación:

Datos personales: Nombre, apellidos, edad, dirección, teléfono, fax y correo electrónico.

Dossier de copias, en formato máximo de DIN A3, de un mínimo de tres trabajos (en ningún caso se considerará obra original), con una extensión máxima cada uno de ocho páginas para la modalidad de cómic, y de un mínimo de diez ilustraciones para esta modalidad.

Currículo.

Fotocopia del documento nacional de identidad, en el caso de ciudadanos españoles.

Fotocopia de la tarjeta o certificado de residencia legal en España, en el caso de ciudadanos de los demás países de la Unión Europea y del Espacio Económico Europeo.

Los documentos han de tener el carácter de auténticos conforme a la legislación vigente.

El dossier de los no seleccionados únicamente se devolverá a quienes incluyan junto con la documentación un sobre adecuado con su nombre y dirección.

En el supuesto de documentación incompleta se requerirá al participante para que subsane la falta o aporte la documentación preceptiva en el plazo de diez días. De no procederse a la subsanación en el plazo previsto, su petición se archivará sin más trámite, conforme al artículo 71 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre.

Sexta. *Jurado.*—La Directora general del Instituto de la Juventud nombrará un jurado que estará formado por un representante del Instituto de la Juventud, que será su Presidente, y cinco Vocales, nombrados de entre expertos y profesionales de reconocido prestigio en el campo del cómic y la ilustración, y que seleccionará, bajo estrictos criterios de calidad, hasta un máximo de treinta participantes, cuyas obras compondrán la exposición del Certamen. La propuesta del jurado, una vez adoptada la resolución por la Directora general del Instituto de la Juventud, se comunicará a los interesados dentro de los diez días siguientes al de su adopción.

Séptima. *Plazo de resolución.*—El plazo de resolución no podrá exceder de seis meses desde el día siguiente al de la publicación de la presente Orden.

Octava. *Exposición.*

1. El Instituto de la Juventud realizará una exposición de las obras de los seleccionados, siendo por cuenta del mismo los gastos de montaje, transporte y seguro. También cubrirá los gastos de la publicación del catálogo y la publicidad de la exposición; así como los gastos de viaje y alojamiento de los seleccionados para la inauguración de dicha exposición. Dichos gastos se imputarán al crédito presupuestario 19.201.323 A.226.12.

2. La exposición a que se refiere el apartado anterior será programada y realizada por el Instituto de la Juventud en el lugar y durante las fechas que el mismo determine.

Novena. *Itinerancia y otras actividades.*—Una vez finalizada la exposición referida en la base octava, el Instituto de la Juventud podrá organizar

la itinerancia de la misma por centros y salas especializados, sin fines lucrativos y por un período de tiempo no superior a seis meses.

El Instituto de la Juventud dará prioridad a la participación de los artistas seleccionados en exposiciones, viajes informativos, programas y talleres de carácter internacional organizados por el propio Instituto o por otras entidades con las que éste colabore.

Décima. *Premios.*—La Directora del Instituto de la Juventud, a propuesta del Jurado, concederá los premios siguientes, que podrán ser declarados desierto, y que se imputarán al crédito presupuestario 19.201.323 A.226.12:

Premios: Un máximo de cuatro de 3.000 euros cada uno.

Accésit: Un máximo de quince de 600 euros cada uno.

Los premios en metálico estarán sujetos a los impuestos o retenciones vigentes según Ley, salvo exención concedida por el órgano competente de la Administración Tributaria.

Undécima. *Aceptación de las bases.*—La solicitud de participación en este Certamen supone la total aceptación de las presentes bases, y los seleccionados tendrán la obligación de facilitar cuanta información sea requerida por el Tribunal de Cuentas.

6772

RESOLUCIÓN de 20 de marzo de 2002, de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la inscripción en el Registro y publicación de la revisión salarial del Convenio Colectivo General de la Industria Textil y de la Confección.

Visto el texto de la revisión salarial del Convenio Colectivo General de la Industria Textil y de la Confección (publicado en el «Boletín Oficial del Estado» de 21 de agosto de 2000) (código de Convenio número 9904975), que fue suscrito con fecha 18 de febrero de 2002, de una parte, por las asociaciones empresariales del Consejo Intertextil Español, Asociación Nacional de Empresarios Desmotadores de Algodón y Asociación Nacional de Cooperativas Algodoneras, Asociación Patronal Nacional de Empresarios de la Industria Textil de Poliolefinas y Fibras Duras (APOYFIDE) y la Unión de Fabricantes de Alfombras y Moquetas, en representación de las empresas del sector, y, de otra, por las centrales sindicales FITEQA-CC.OO. y FIA-UGT, en representación del colectivo laboral afectado, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, apartados 2 y 3, del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores y en el Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, sobre registro y depósito de Convenios Colectivos de trabajo,

Esta Dirección General de Trabajo resuelve:

Primero.—Ordenar la inscripción de la citada revisión salarial en el correspondiente Registro de este centro directivo, con notificación a la Comisión Negociadora.

Segundo.—Disponer su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 20 de marzo de 2002.—La Directora general, Soledad Córdova Garrido.

CONVENIO COLECTIVO GENERAL DE TRABAJO DE LA INDUSTRIA TEXTIL Y DE LA CONFECIÓN

Revisión 2001

En Barcelona a 18 de febrero de 2002, siendo las doce horas, se reúne la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo General de Trabajo de la Industria Textil y de la Confección, constituida el 9 de febrero de 2000, e integrada por:

Las asociaciones empresariales que constituyen el Consejo Intertextil Español:

Asociación Nacional de Fibras de Recuperación.

Asociación Industrial Textil del Proceso Algodonero.

Agrupación Española del Género de Punto y Grupo Nacional de Fabricantes de Medias.

Federación Nacional de la Industria Textil Lanera.

Federación Nacional de Acabadores, Estampadores y Tintoreros Textiles.

Federación Nacional de Empresarios Textiles Sederos.

Federación Española de Empresarios de la Confección.

La Asociación Nacional de Empresarios Desmotadores de Algodón y Asociación Nacional de Cooperativas Algodoneras.